

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL SECTOR DEL METAL

En Madrid, a 21 de abril de 2021, reunidos los miembros de la representación sindical y de la representación empresarial, que se relacionan más abajo, de acuerdo con lo establecido en el Convenio Colectivo Estatal de la Industria, la Tecnología y los Servicios del Sector del Metal (CEM):

Por la Confederación Sindical de Comisiones Obreras Federación de Industria (CCOO- Industria):

D. Álvaro Garrido Romero

Por la Federación de Industria, Construcción y Agro de la Unión General de Trabajadores (UGT-FICA):

D. Jesús Ordóñez Gámez

Por la Confederación Española de Organizaciones Empresariales del Metal (CONFEMETAL):

D. Andrés Sánchez de Apellániz

D. José Luis Vicente Blázquez

MANIFIESTAN

- 1) Que la reunión tiene por objeto resolver la consulta referida a cuál es la formación que deben recibir el personal directivo y administración.
- 2) La Comisión Paritaria resuelve por unanimidad la siguiente interpretación a la consulta que hace referencia el punto 1 de este Acta:

Tal y como se cita en la propia consulta, la empresa pertenece al Sector del Metal. Por ello, es obligatoria la impartición de la formación en prevención de riesgos laborales, contenida en el CEM.

Consecuentemente con lo anterior, resulta obligatoria la formación para directivos y personal de oficina regulada en el Anexo II del CEM.

Cuando determinada actividad no encuentra en el CEM su adecuada y precisa regulación sobre formación en prevención de riesgos laborales, entonces se debe acudir a lo dispuesto en el Anexo II, Apartado 5 de este Convenio Estatal.

Lógicamente, la formación en prevención de riesgos laborales debe centrarse en los aspectos preventivos que llevarían inherente la tarea o función desarrolladas, en función del puesto de trabajo de encuadramiento.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las 12,00 horas.

Por UGT-FICA

Por la CC.OO-Industria

Por CONFEMETAL